



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 19 AGO. 2016

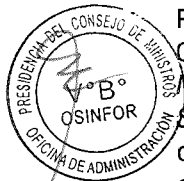
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 de agosto de 2016 formulada por MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE, identificado con DNI N° 04809021, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAH/C-OPB-J-048-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 568-2013-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.78** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se establece que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, asciende a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201605249 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4033, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el titular **MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE** habría efectuado el pago de S/. 444.60 Soles por concepto de la multa impuesta, conforme se aprecia del Comprobante de Pago N° 5347895-4-D en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR;

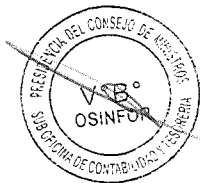
Que, del mismo modo de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE** presentó el Comprobante de Pago N° 01032214-5-A en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 57 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,500.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 835-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 568-2013-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **MACARIO DIONICIO CUADROS QUISPE**, con fecha 11 de agosto de 2016, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAH/C-OPB-J-048-04.

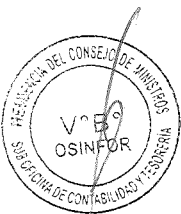
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 2,636.40** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **6 (seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		Macario Dionicio Cuadros Quispe			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/C-OPB-J-048-04			
R.D.N°		568-2013-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT	0.78			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 3,081.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 444.60			Cuota Inicial	57%
Saldo a Fraccionar	S/. 2,636.40			N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 2,636.40			
1	11-ago-16	S/. 1,136.40	S/. 1,500.00		S/. 1,500.00
2	15-ago-16	S/. 913.44	S/. 222.96	S/. 10.91	S/. 233.87
3	15-sep-16	S/. 688.34	S/. 225.10	S/. 8.77	S/. 233.87
4	15-oct-16	S/. 461.08	S/. 227.26	S/. 6.61	S/. 233.87
5	15-nov-16	S/. 231.64	S/. 229.44	S/. 4.43	S/. 233.87
6	15-dic-16		S/. 231.64	S/. 2.22	S/. 233.87
			S/. 2,636.40	S/. 32.94	S/. 2,669.34
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



